



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA AL PÚBLICO EN GENERAL

Que mediante auto del 24 de noviembre de 2021, se ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial inmediata conforme a las disposiciones de la Ley 1116 del 2006 de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE -ACUALAGO EN REORGANIZACIÓN- identificada con NIT No. 900380903-1, domiciliada en la calle 29 no. 10-13 Lagos II de Floridablanca (Santander), cuyas actividades comerciales son las actividades de parques de atracciones y parques temáticos.

Que dicho proceso, se encuentra radicado a la partida 680013103005-2017-00031-00 y en dicha actuación, se designó como liquidadora a la auxiliar de la justicia a CLAUDIA LUCIA ACEVEDO ACEVEDO quien tiene su domicilio profesional en la calle 107 No. 21^a-59 de Bucaramanga Santander. Tel. 318 86699183 y 60763188558. Correo electrónico claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com.

Se advierte a los acreedores que deberán presentar sus créditos ante la liquidadora designada allegando prueba de la existencia y cuantía de los mismos, a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación inmediata en esta sede judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones de quienes ya hayan presentado sus créditos dentro del trámite de reorganización o que consten en procesos ejecutivos incorporados a dicho trámite, se entenderán presentados en tiempo al liquidador.



También se previene a los deudores de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE -ACUALAGO EN REORGANIZACIÓN-, que sólo podrán realizar los pagos al liquidador so pena que los mismos sean ineficaces de realizarse a persona distinta.

Se advierte al comerciante en liquidación CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA ACTUALIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE -ACUALAGO EN REORGANIZACIÓN-a través de su representante legal, que a partir de la fecha de apertura del proceso se le prohíbe la realización de operaciones en desarrollo de su actividad comercial, quedando sujeta a la obligación de ejecutar exclusivamente tanto los actos necesarios para la inmediata liquidación de su patrimonio como aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos, con advertencia expresa de que todo acto celebrado en contravención a lo aquí ordenado será ineficaz de pleno derecho.

Igualmente, conforme disponen los numerales 4 y 5 del artículo 50 de la Ley 1116 del 2006 la apertura de la liquidación judicial tiene como consecuencia la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, celebrados por la deudora en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas, así como la terminación de los contratos de trabajo, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

Se expide el presente aviso a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), a fin de que se fije en la secretaría del juzgado, en el micrositio de



Correo electrónico: J05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

la página web de la Rama Judicial y en las oficinas y sucursales del deudor en liquidación.


ERNESTO OROZCO PRADA
Secretario

Firmado Por:

Ernesto Orozco Prada

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6ca70624ef1e6e2d33224f38866229306eada124080a458e9e7136e11bf923**

Documento generado en 16/01/2023 07:51:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>